

ACUERDO No. 60
Noviembre 30 de 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2,008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consignadas por la Constitución política, ley 136 de 1993 decreto 111 de 1996, decreto 568 de 1996 y la Ley 715 de 2001

ACUERDA

PARTE I

A.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el monto de las rentas e ingresos del Municipio de Gualmatán, para la vigencia fiscal del 2.008, en la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.165.538.854,00) M/CTE. de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTOS	APROPIACION
1	INGRESOS	3,165,538,854
11	INGRESOS CORRIENTES	2,907,054,305
1101	TRIBUTARIOS	230,507,000
110101	Impuestos Directos	70,000,000
110102	Impuestos Indirectos	160,505,000
1102	NO TRIBUTARIOS	2,676,547,305
110201	Tasas, Multas y Contribuciones	33,711,000
110202	Transferencias	2,642,833,305
11020201	Transferencias para Funcionamiento	308,238,960
11020203	Transferencias para Inversión	2,334,594,345
1102020301	Del Nivel Nacional	2,314,591,345
110202030101	Del Nivel Central Nacional	2,304,589,345
11020203010101	Sistema General de Participaciones -Educación-	99,095,105
11020203010103	Sistema General de Participaciones -Salud-	782,744,540
11020203010107	S. G. P. Alimentación Escolar	33,344,162
11020203010109	Sistema General de Participaciones Propósito General Forzosa Inversión	979,538,086
11020203010115	Cofinanciación	1,000
11020203010117	De Solidaridad y Garantías	409,865,452
11020203010198	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	1,000
110202030103	De Entidades Descentralizadas Nacionales	10,002,000
11020203010301	De Entidades No Financieras Nacionales	10,002,000
1102020303	Del Nivel Departamental	2,000
1102020309	Participaciones	20,001,000
110204	Operacionales	1,000
110207	Fondos Especiales	1,000
110298	Otros Ingresos No Tributarios	1,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	258,484,549
1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,000
120101	Interno	2,000

1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	258,482,549
120201	Recursos del Balance	253,474,549
120202	Venta de Activos	4,000
120203	Rendimientos por Operaciones Financieras	5,004,000

PARTE II

B.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los gastos del Gobierno Municipal de Gualmatán durante la vigencia fiscal de 2008, la suma de, TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.165.538.854,00) M/CTE.. de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTOS	APROPIACION
2	GASTOS	3,165,538,854
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	316,537,292
22	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL	134,200,000
2201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	69,200,000
2202	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	65,000,000
23	GASTOS DE INVERSIÓN	2,554,168,877
2301	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	33,344,162
230101	Prestación directa del servicio	33,344,162
23010101	Compra de alimentos	26,675,329
23010103	Personal contratado para la preparación de alimentos	6,668,833
2302	CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN y SALUD - SGP	881,839,645
230210	EDUCACION	99,095,105
23021001	Calidad	99,095,105
2302100101	Construcción infraestructura educativa	26,649,035
2302100103	Mantenimiento infraestructura educativa	31,524,518
2302100104	Dotación material didáctico, textos, equipos audiovisuales (incluye mantenimiento de equipos)	8,000,000
2302100105	Pago de servicios públicos instituciones educativas	7,000,000
2302100107	Capacitación	5,000,000
2302100111	Otros Gastos Educación - SUBSIDIOS	20,921,552
230216	SALUD	782,744,540
23021601	Régimen subsidiado	695,103,736
23021602	Programas de Salud publica	18,397,169
23021603	Prestacion de servicios a la poblacion no afiliada (Vinculados)	69,243,635
2305	CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES DE PROPOSITO GENERAL - SGP	818,905,401
230501	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	446,244,906
23050101	Contribuciones para subsidios - fondo de solidaridad y redistribución	17,691,588
23050102	Preinversión en diseño e interventorias en acueducto y alcantarillado	2,465,354
23050104	Diseño e implantación de esquemas organizacionales para la admón. y operación de sistemas de alcantarillado (con situacion de Fondos)	183,604,752

23050106	Ampliación de sistemas de acueducto y alcantarillado potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales	176,513,528
23050106	Sistemas de Acueducto	172,475,360
23050107	Sistemas de Alcantarillado	4,038,168
23050108	Construcción, reparación y mantenimiento de obras de saneamiento básico rural	4,885,015
23050109	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos	29,429,280
23050110	Conservación de micro cuencas que abastecen el acueducto y protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas	31,655,389
230502	DEPORTE	43,534,137
23050201	Inversión en fomento y apoyo a la práctica del deporte y la recreación	28,563,034
23050203	Construcción, reparación y mantenimiento de escenarios deportivos	6,000,000
23050205	Dotación de escenarios deportivos - implementos para la práctica del	8,971,103
230503	CULTURA	32,650,603
23050301	Inversión en eventos culturales	16,960,123
23050398	Otros Gastos Sector Cultura	15,690,480
230504	OTROS SECTORES	296,475,755
23050401	Transporte	35,853,689
2305040102	Mantenimiento de vías	10,853,689
2305040108	Otros Gastos Infraestructura Vial	25,000,000
23050402	VIVIENDA	31,000,000
2305040204	Subsidio para mejoramiento de vivienda	31,000,000
23050403	Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo	20,000,000
2305040306	Conservación Mantenimiento y ampliación alumbrado público	20,000,000
23050404	Agropecuario	58,112,910
2305040401	Construcción, reparación, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	10,000,000
2305040403	Promoción de mecanismos de asociación y alianzas de productores	16,708,630
2305040404	Personal de asistencia técnica (Sec. Agricultura)	21,404,280
2305040405	Fondo Municipal Agropecuario de Garantías FOMAG	10,000,000
23050405	Infraestructura Urbana	1,000
2305040502	Construcción, edificios públicos y similares	1,000
2305040502 01	Construcción Centro Agroindustrial Municipal	1,000
23050406	Atención a grupos vulnerables	28,000,000
2305040601	Programas de atención para la población infantil	5,000,000
2305040602	Programa de atención para los ancianos	15,000,000
2305040603	Programas de atención para las madres cabeza de hogar	3,000,000
2305040604	Programa de atención para población desplazada	2,000,000
2305040605	Programa de atención para población discapacitada	3,000,000
23050407	Medio Ambiente	19,519,356
2305070708	Reforestación y control de erosión	19,519,356
23050408	Prevención y Atención de Desastres	10,000,000
2305040801	Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo	5,000,000
2305040805	Atención de desastres	5,000,000
23050409	Centros de Reclusión	1,000,000
2305040908	Alimentación para las personas detenidas	1,000,000
23050411	Justicia, Orden público, convivencia y protección al ciudadano	45,912,120
2305041101	Pago de salarios de los inspectores de policía	17,046,160
2305041103	Servicios personales comisario, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia	28,865,960

JUNTOS CONSTRUIREMOS UN NUEVO MUNICIPIO

23050412	Promocion del Desarrollo	5,000,000
2305041201	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial	5,000,000
23050413	Desarrollo Institucional	42,076,680
2305041301	Procesos integrales de evaluación, asesoría y capacitación institucional y administrativa	42,076,680
2306	INVERISON CON INGRESOS CORRIENTESTES DE LIBRE DESTIANCION (LEY 715 /01 + REC. PROPIOS)	79,710,211
230601	EDUCACION	3,419,731
23060101	Calidad	3,419,731
23060110	Programas Especiales Educativos -	3,419,731
230602	Salud	76,290,480
23060201	Régimen subsidiado	76,290,480
2308	INVERSION PARA SALUD CON - FOSYGAS	409,865,452
230816	SALUD	409,865,452
23081601	Régimen subsidiado	409,865,452
2309	INVERSION CON - INGRESOS CORRIENTESTES DE DESTINACION ESPECIFICA	90,000,000
230904	OTROS SECTORES DE INVERSION	90,000,000
23090401	Transporte	25,000,000
2309040101	Construcción de vías	20,000,000
2309040102	Mantenimiento de vías	5,000,000
23090403	Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo	15,000,000
2309040307	Ampliación redes electrificación rural	15,000,000
23090404	Agropecuario	10,000,000
2309040401	Construcción, reparación, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	10,000,000
23090411	Justicia, Orden publico, convivencia y proteccion al ciudadano	10,000,000
2309041104	Gastos fondo territorial de seguridad (artículo 38 ley 782 de 2002)	10,000,000
23090416	Salud	30,000,000
2309041601	Régimen subsidiado	30,000,000
2311	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	240,504,006
231102	CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACION Y SALUD SGP	142,420,132
23110216	SALUD	142,420,132
2311021601	Régimen subsidiado	142,420,132
231112	INVERSION PARA SALUD CON - FOSYGAS	98,083,874
23111201	SALUD	98,083,874
2311120101	Régimen subsidiado	98,083,874
24	SERVICIO DE LA DEUDA	160,632,685
2401	CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES	160,632,685
240101	Deuda Interna	160,632,685

**PARTE III
DISPOSICIONES GENERALES**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO TERCERO. - El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital obtendrá dos (2) grandes capítulos, a saber: **INGRESOS CORRIENTES E INGRESOS DE CAPITAL.**

ARTICULO CUARTO.- A. INGRESOS CORRIENTES: son los que provienen del recaudo que hace la Tesorería en cierta regularidad, que pueden o no estar destinados por norma legal a fines u objetivos específicos. Se clasifican en: **TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.**

1.1 TRIBUTARIOS: Creados por una potestad soberana del Estado sobre los ciudadanos, sus características principales son: La obligatoriedad y su destinación a satisfacer necesidades públicas que enmarcan a toda la comunidad. Ejemplo Impuesto Predial Unificado, Circulación y Tránsito.

Los ingresos Tributarios a su vez se clasifican en:

1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes al recaer directamente sobre su renta y patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS: Son aquellos que gravan indirectamente a un grupo de personas, recaudándose de otro grupo, se establecen en razón del proceso de producción y consumo.

1.2. NO TRIBUTARIOS: Corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio o por otras razones como multas, contribuciones, ocasionales, producto de empresas industriales y comerciales o de sociedad de economía mixta, Transferencias de la Nación y/o del departamento, aportes, participaciones Nacionales o Departamentales.

1.2.1 TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES:

1.2.1.1 TASAS: corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio, de acuerdo a la reglamentación realizada por el Concejo Municipal.

1.2.1.2 MULTAS: Son aquellas de carácter punitivo que se imponen por incumplimiento a las disposiciones Municipales.

1.2.3 TRANSFERENCIAS: Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos que recibe el ente público, de acuerdo con la asignación establecida en el presupuesto general de la nación, sin el carácter de contraprestación. Se clasifican en dos grupos: Transferencias corriente y transferencias de capital donde las primeras sirven al ente territorial para financiar gastos de funcionamiento y las segundas condicionadas por la ley a financiar gastos de inversión.

1.2.4 FONDOS ESPECIALES: Recursos que por su carácter o naturaleza no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. Son ingresos creados y definidos por la ley, ordenanzas o acuerdos para la prestación de un servicio público específico así como los fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Entre ellos se encuentran, Fondo de Pensiones Territoriales - FONPET- Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso -Ley 142/94.

ARTICULO QUINTO.- B. RECURSOS DE CAPITAL: Son los que comprenden el cómputo de los recursos del Balance del Tesorero y también los recursos del crédito, sea interno o externo.

1.-RECURSOS DE CREDITO: Son aquellos ingresos que constituyen un medio de financiación del Municipio para acometer programas de inversión. Deben estar autorizados por el Concejo Municipal y su cancelación o amortizaciones se pueden hacer en plazos mayores de un (1) año.

Así mismo se considera como ésta clase de recursos, los créditos a proveedores, esto es el valor de adquisición de bienes y/o servicios con plazo para el pago.

2.-RECURSOS DE BALANCE DEL TESORERO: Toman su nombre del estado Financiero que rige a las Entidades de derechos públicos.

Estarán conformados por el Superávit Fiscal resultante de la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes de las cuentas de balance del Tesorero, o en su defecto del saldo en caja o bancos a 31 de Diciembre de cada año, que se encuentran disponibles y por lo tanto libres de afectación.

3.-VENTA DE ACTIVOS: Lo constituye el producto de la venta de bienes muebles o inmuebles de propiedad del municipio.

4.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado, de capitales o títulos valores, y se clasifican en: Intereses, dividendos, corrección monetaria.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y GASTOS DE INVERSIÓN.

ARTICULO SEXTO.- PRESUPUESTO DE GASTOS: Es el acto por medio del cual se apropian recursos para atender los gastos de funcionamiento que se presenta clasificado en tres secciones presupuestales las cuales son: Gastos funcionamiento Alcaldía Municipal, Gastos funcionamiento organismos de control: consejo Municipal y personería Municipal. Además incluye el servicio de la deuda y los gastos de inversión para una vigencia fiscal. (período durante el cual únicamente se pueden comprometer dichas apropiaciones).

2. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión y el servicio de la deuda pública.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Se encuentran clasificados en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del municipio, tales como:

- **Sueldos personal de nómina:** Pago de las remuneraciones a los empleados públicos y trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal.
- **Indemnización por vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.
- **Prima de Navidad:** Se pagará el equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo ocupado a 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el servidor público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la prima de Navidad en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios que se liquidará con base en el último salario devengado.
- **Prima De Vacaciones:** pago a empleados públicos cuyo tiempo exceda de seis (6) meses, cancelándosele el equivalente a quince (15) días de remuneración por el año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Indemnización De Vacaciones:** Se cancelara al personal que se desvincule del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas.
- **Prima De Servicios:** Pago equivalente a treinta (30) días de remuneración, pagaderos por semestre por cada año de servicio, o proporcionalmente al tiempo laborado que exceda de seis (6) meses, se paga a empleados públicos y según lo contratado.
- **Otros gastos por servicios personales:** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como: bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de

vacaciones, primas extraordinarias, bonificación de recreación.

2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Igualmente incluye la remuneración de personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

- **HONORARIOS PROFESIONALES:** Pago por servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.
- **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS:** Pago por prestar servicios de forma continua o no, asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras Privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.2 GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

2.1.2.1 ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del municipio como: compra de equipo, materiales, suministros.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, elementos de aseo, vestuario de trabajo, materiales necesarios para campañas de salud y educación y en general todos los bienes de consumo final que no son devolutivos.

- **COMPRA DE EQUIPO:** Comprende los siguientes gastos: Muebles y Enseres, Equipo mecánico de Oficina, Maquinaria y Herramienta para Talleres, Equipo para las dependencias Municipales.
- **OTRAS ADQUISICION DE BIENES:** Agrupa los gastos que por concepto de adquisición de bienes no se encuentra en los ítems anteriores.

2.1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto el Municipio, incluye entre otros el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, capacitación, bienestar social, otros gastos por adquisición de servios etc.

- **VIATICOS:** Es el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados del Municipio, cuando por razones laborables tendrán que desplazarse a lugares diferentes a donde habitualmente desarrollan su trabajo.
- **GASTOS DE VIAJE:** Es el pago por concepto de pasajes y transportes de los empleados del Municipio y Concejales cuando tengan que desplazarse a otras ciudades, estos pueden ser aéreos, marítimos o terrestres.
- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Es el pago de edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y pagos de avisos.
- **SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRANSPORTE:** Corresponde a los gastos de correo aéreo, terrestre, radio comunicaciones, llamadas telefónicas, servicio de telegramas, fax, telex, empaques y transporte de elementos y demás gastos inherentes a este servicio.
- **SERVICIOS PUBLICOS:** Son las organizaciones ocasionales por energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y demás servicios que le sean prestados al municipio.
- **MANTENIMIENTO :** Consiste en gastos de conservación, reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipos de oficina, conservación y mantenimiento de los vehículos de la Administración Municipal.
- **ARRENDAMIENTOS:** Alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento incluye el pago de garajes.
- **SEGUROS:** Es la erogación que debe asumir el Municipio para la cancelación de las pólizas de manejo que deben constituir los tesoreros y en general los empleados de manejo que tengan bajo su responsabilidad bienes y/o dineros del Erario Público. Además Se incluye la compra de los seguros de vida para el Alcalde Municipal.

- **COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS:** Comprende los gastos por concepto la contribución del cuatro por mil, comisiones y servicios bancarios.
- **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que no están contempladas en el numeral anterior, complementa el desarrollo de las funciones del municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto el Municipio, incluye entre otros el pago de orden publico, recepciones oficiales, alumbrado publico, apoyo logístico a defensa civil, prevención y control de incendios, Gastos varios e imprevistos etc.
 - **APOYO LOGÍSTICO REGISTRADURIA Y GASTOS ELECTORALES**
 - **APOYO LOGÍSTICO DEFENSA CIVIL**
 - **APOYO LOGÍSTICO COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS**
 - **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS**
 - **APOYO LOGÍSTICO COMITÉ POBLACIÓN DESPLAZADA**
 - **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Pagos por erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible

2.1.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender el municipio. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

2.1.3 TRASFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamentos de un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma. Estas se clasifican en transferencias de previsión y seguridad social y Otras transferencias. En el caso particular del municipio se apropian otras transferencias por concepto de Indemnizaciones y sentencias judiciales, y transferencias a la asociación de municipio ASOPROOBANDO.

- **INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES:** Es la cancelación que tendrán derecho a recibir funcionarios que estando inscritos dentro del escalafón de la carrera administrativa, cuyos empleos sean suprimidos por la autoridad competente con motivo de la reorganización de una dependencia, órgano o entidad o del traslado de funciones a otros organismos, y que en

razón de ello sea retirados del servicio y también por el pago del producto de demandas judiciales falladas en contra del Municipio

2.2 GASTOS DE INVERSION: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y beneficio social.

2.2.1 INVERSIÓN SOCIAL CON RECURSOS DEL S.G.P.: Son las apropiaciones del Presupuesto provenientes del Sistema General de Participaciones, y otras transferencias destinadas a financiar los Gastos Operativos de Inversión y obras de Infraestructura, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la ley 715 de 2001, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que las sustituya o modifiquen.

2.2.2 INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION: Es aquella inversión que se realiza con recursos de Libre Destinación o con aquellos no condicionados por las leyes, ordenanzas, o acuerdos para forzosa inversión.

2.2.3 INVERSION CON - APORTES Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES Y OTROS: Se programaran aquellas inversiones que se realicen con recursos del departamento, La Nación y/o otras entidades del orden Nacional, departamental y municipal a través de convenios de cofinanciación y/o cooperación.

2.2.4 INVERSION PARA SALUD CON – FOSYGAS: Es aquella inversión que se realiza con recursos asignados por el estado al sector salud diferentes al SGP y los cuales tienen un destino especial por un mandato legal y reglamentario constituidos como fondos especiales según el legislador.

2.2.5 INVERSION CON - INGRESOS CORRIENTESTES DE DESTINACION ESPECIFICA: Es aquella inversión que se realiza con recursos condicionados por las leyes, ordenanzas, o acuerdos para forzosa inversión.

2.3 SERVICIO DE LA DEUDA: Los gastos por concepto de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en las operaciones de crédito público.

2.3.1 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA: Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales y que se pagan en pesos colombianos. Se clasifican en las siguientes subcuentas:

- **Amortización deuda pública interna.** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

- **Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.** Es el monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstito contratados con acreedores nacionales.

ARTICULO SEPTIMO.- Los recursos que ingresen a la tesorería, se destinarán exclusivamente en los gastos determinados en el presupuesto, salvo aquellos que por delegación de funciones recauden para otras entidades del sector público.

ARTICULO OCTAVO.- El recaudo de las rentas corresponde a la Tesorería Municipal, por conducto del Tesorero y recaudadores quienes consignarán los recaudos en las correspondientes cuentas del Municipio.

ARTICULO NOVENO. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Debido a que la presupuestación es una actividad dinámica que requiere una continua evaluación y seguimiento para ajustarlo a las necesidades de desarrollo, a los continuos cambios económicos y sociales y para que éste responda a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, y para cumplir con los Fines de un presupuesto participativo, corresponde exclusivamente al Alcalde Municipal la iniciativa para las modificaciones al Presupuesto de inversión y se podrán realizar en cualquier época de la respectiva vigencia fiscal. Dichas modificaciones podrán ser de tres tipos:

- A. CREDITOS AL PRESUPUESTO
- B. TRASLADOS PRESUPUESTALES
- C. REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS AL PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMO: DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y DE LOS TRASLADOS: Si durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal bien sea para complementar partidas insuficientes, o bien para ampliar servicios será posible abrir créditos adicionales por el Concejo o el Alcalde Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todo crédito deberá basarse en algunos de los siguientes hechos certificados por la Tesorería Municipal.

1. Que el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue liquidado con saldo en caja y bancos no apropiados en el Presupuesto de la actual vigencia y que está disponible el pago de nuevos gastos.
2. Que exista un recurso ordinario o una operación de crédito legalmente aprobada y autorizada, que no esta incorporada en el Presupuesto vigente, y que por tanto puede servir de base para su apertura.
3. Que existe dentro del Presupuesto de gastos partidas con saldo, no afectado e innecesario que se pueda contracreditar
4. Que del comportamiento en el recaudo de los Ingresos contemplados o no para la vigencia fiscal en curso se presenten ingresos extrapresupuestarios o recursos no aforados que por mandato legal se deban adicionar al Presupuesto vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales presupuestales sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo establezca

de forma clara y precisa el rubro que ha de servir para su apertura y con el cual se ha de incrementar el Presupuesto de Ingresos a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Presupuesto de Gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando se trate de traslados entre apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Inversión de un sector económico a otro será necesario contar con un concepto favorable por parte de la Oficina de Planeación Departamental, pero si se trata de traslados internos dentro de un mismo sector previamente aprobado por el concejo, nuevamente lo podrá realizar el Concejo Municipal mediante la expedición del correspondiente Acuerdo Municipal a iniciativa del alcalde municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: No podrá declararse disponible una partida o saldo de apropiación para ser contracreditada en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de Gastos de Personal, salvo que legalmente se haya disminuido el costo respectivo del servicio o se haya provisto la totalidad del mismo.
2. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de servicios permanentes como al de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario.
3. Cuando se trate de apropiaciones que corresponda al valor de una construcción o del desarrollo de un plan o programa para un año determinado, salvo que se demuestre que la partida que se proyecta transferir es insuficiente para lo cual fue destinada y que resulta más conveniente no aplicarla a los fines previstos.
4. Cuando el objeto para la cual fue destinada la apropiación se hubiere cumplido totalmente al menos que se demuestre que del cumplimiento quedará un sobrante que es el que se puede transferir.
5. No podrán hacerse traslados de apropiaciones del Presupuesto de Inversión para incrementar apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Se podrán hacer distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal de 2008, sin cambiar su destinación y cuantía mediante decreto o resolución suscrita por los respectivos órganos ejecutores del presupuesto, y en caso que se requiera se abrirán subordinales.

ARTICULO DECIMO SEXTO- El Presupuesto se ejecutará teniendo en cuenta la Normatividad vigente Municipal, Departamental y Nacional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- El presente acuerdo rige a partir del primero de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde del Municipal de Gualmatán - Nariño, a los _____ (___) días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008).

FERNANDO CORAL
Presidente H.C.M.

ALEXANDRA VALLEJO M.
Secretaria H.C.M.

Proyecto de Acuerdo Presentado Por

MANUEL LUCERO ORTEGA
Alcalde Municipal